

L-222-25

1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

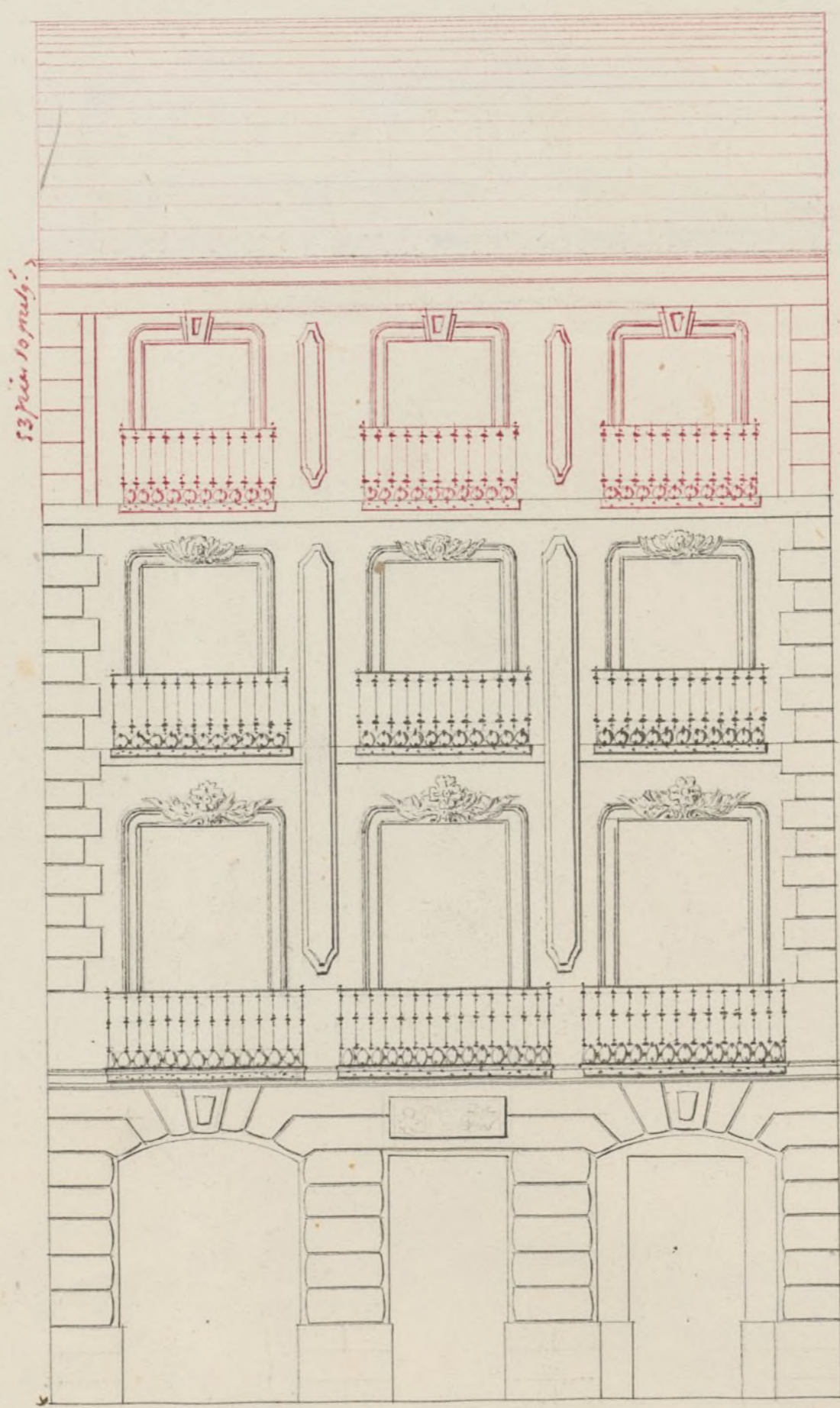
MADRID.

CLASE. *Reforma de fachada.*

Espediente promovido por

*Don Agustín Subirat, licencia para  
aumentar piso 3.º en la Casa de su propiedad Calle del  
Baño nº 12.*

Fachadas de las casas n.º 12 (modernos) de la calle del Peñón.



Escala  $\frac{1}{500}$  metros.  
Pies.

Madrid 16 de Marzo de 1853.  
El Arquitecto  
Joaquín Pradier



Excmo. Sr.

Madrid 26. de  
Marzo de 1859.

Por acuerdo del  
Excmo. Ayuntamiento

Pase a la Comisión  
de Obras previo inf.

del Sr.ºy.º municipal  
del Cuartel.

##

D. Agustín Subirat, vecino de esta Capital y  
propietario de la casa n.º 1.ª moderna de la calle del  
Baño, con el respeto debido a V.ª S.ª expono: Que de  
quiere añadir a la expresada casa un tercer piso  
~~que un sotabanco con vistas a la calle y en la forma~~  
que manifiesta el perfil de fachada que tiene  
la honra de acompañar. En su consecuencia  
a V.ª S.ª

Suplica a V.ª S.ª se sirva conceder el permiso por  
sí que solicita  
Madrid veinte y seis de Marzo de mil ochocientos  
cinco y noventa y nueve.

(=) "y un sotabanco con vistas a la calle y" no vale

Excmo. Ayuntamiento de esta M.ª P.ª Villa.



XX

Exmo. Senor.

En cumplimiento del acuerdo de V. E. que a consecuencia y estado de la exposicion y planos presentados por D. Agustin Subitot, dueño de la Casa Calle del Puño Num.º 12 mecho relativo á que se permita construir un pito fresco sobre los que ya tiene la finca, he practicado el oportuno reconocimiento, resultando que la fachada se halla en regular estado admitiendo con seguridad la carga del mecho cuerpo q. se intenta edificar; y en este concepto y en el de que la obra indicada es de las permitidas, los de V. E. debe concederse la licencia pedida, á talidad de que se observe en la construccion el orden presentado mediante á que la obra esta conforme con lo prescrito en el Real de 17 de Mayo de 1763 en esta del Puño, y con las precisas circunstancias de q. el dicho cuerpo fresco se construya con buena fabrica de ladrillo, siendo los arcos de las ventanillas del mismo material coronando el todo con arco ó cornisa, á la que se coronará el balcón correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro ó plomo que cubren las en el grueso de la fachada dirija las aguas de lluvia á la calle; Los balcones del pito fresco no excedan de 4 pies

y tres cuartos pies de altura y medio de salida, y por ultimo de reboca  
sin la factura decentemente segun esta mandado; pero como el Excmo.  
Ayunt.º se alla encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y  
de la seguridad publica, proba cuando guste el Excmo. Sr. Alcalde  
Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito o ambas y reconozca  
e informe sobre el estado de la obra, sin embargo de que el inspector  
de Policia Urbana se ha de dar aviso luego que esta puesta la cornisa de  
cotonacion, para practicar el oportuno reconocimiento y que por el  
conste cuando tiene resultado V. E. sobre el particular.

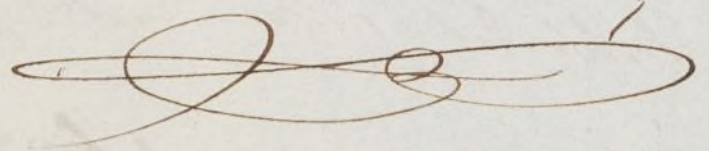
En la construccion de arcos interiores como exteriores  
cuando el Arquitecto Director de la obra se construyan segun este  
con la idea de precaver la ocurrencia de inundacion. Sin embar-  
go de cuanto se dijo dicho V. E. con la substitution y distingua sus arcos  
de las demas a lo mas conveniente. Madrid 6 de Abril  
de 1859.

Juan Jose Sanchez Pascual

Excmo. Sr.

Con las condiciones que en el informe que precede esta-  
blece el Arquitecto municipal del Cuartel, no halla inconve-  
niente la Comision de Obras en que S. E. autorice con su per-  
mis el que D. Agustin Subirat aumente piso 3.º en su casa  
calle del Pano n.º 12, contentiendose en la licencia la circuns-

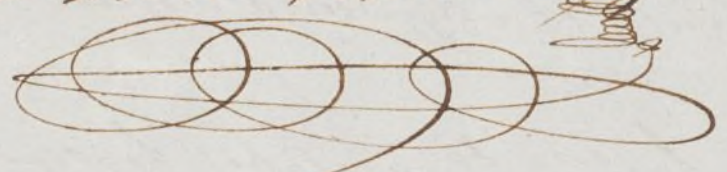
tancia especial é indispensable de que la altura total  
del edificio no exceda de la que corresponda segun la  
categoria de la calle. Madrid 12 de Abril de 1859

Pelaez  


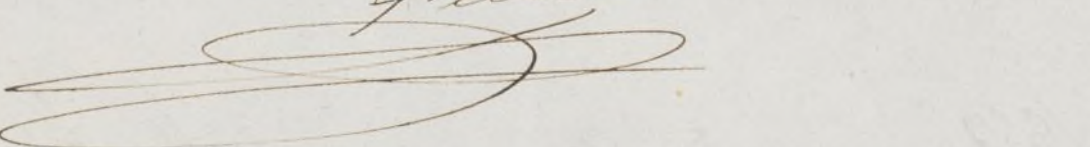
Union  


Jayson  


Villalobos  


Madrid 16 de Abril de 1859.  
En Ayuntamiento Constit.  
Conforme con la Comision  


Abril 27.

Con el Sr. Ayuntamiento.  
Hecho  




Segunda Subvenc. p. 2.ª anuñda p. 3.ª de la casa de  
Lapiedra calle del Duque n.º 12. año de 1809 N.º 10  
en a. r. p. de la corte de almirante.

D. N.º 4 = D. N.º 10.º = D. N.º 10.º = D. N.º 10.º =